

**474** *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas, correspondientes al mes de octubre de 1995.*

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad reconocida a estos efectos por Orden de 26 de febrero de 1986, Esta Dirección, ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas que figuran en anexo.

Lo que se comunica a efectos oportunos.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

**Normas anuladas en el mes de octubre de 1995**

Código	Título
UNE 20 371 75	Calentadores eléctricos de agua para usos domésticos y análogos, método de medida de su aptitud para la función.
UNE 20 466 89	Método simplificado para la calibración en presión de los micrófonos de condensador de una pulgada por la técnica de reciprocidad.
UNE 21 085 69	Resistividad de los alambres de aluminio forjado duro industrial, para conductores eléctricos.
UNE 38 042 72 IR	Barras redondas, extruidas, de aluminio y sus aleaciones, tolerancias dimensionales y medidas recomendadas.
UNE 38 044 72 IR	Barras cuadradas extruidas de aluminio y sus aleaciones. Tolerancias dimensionales y medidas recomendadas.
UNE 38 048 73 IR	Barras rectangulares, extruidas, de aluminio y sus aleaciones. Tolerancias dimensionales y medidas recomendadas.

**475** *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 502.074/1990, interpuesto por don Emilio García Fernández, en representación de «Mafergar, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 502.074/1990, interpuesto por don Emilio García Fernández, en representación de «Mafergar, Sociedad Limitada», contra la Orden de este Departamento, de 20 de junio de 1990, sobre inscripción provisional de una estación de servicio, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de octubre de 1995, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de «Mafergar, Sociedad Limitada», contra resolución del Ministerio de Industria y Energía, de 20 de junio de 1990, a la que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena con costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Señor Subsecretario.

**476** *ORDEN de 15 de diciembre de 1995, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 6.027/1992, interpuesto por doña María Luz Catalán Tobía, en representación de «Iberduero, Sociedad Anónima».*

En el recurso de apelación número 6.027/1992, interpuesto por doña María Luz Catalán Tobía, en representación de «Iberduero, Sociedad Anónima», contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 5 de febrero de 1992 dictada en el recurso contencioso-administrativo número 797/1991, interpuesto contra la Orden de este Ministerio de 9 de mayo de 1991, sobre compensación por suministro, transporte y almacenamiento de carbón en la Central de Pasajes de San Juan, se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 22 de septiembre de 1995, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de «Iberduero, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 5 de febrero de 1992, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y en su lugar estimando el recurso contencioso-administrativo por esa entidad interpuesto debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho, anulándolas, las resoluciones impugnadas y declaramos el derecho de «Iberduero, Sociedad Anónima» a la devolución de 6.395.564 pesetas por corresponder a la compensación negativa de 13.854 toneladas de carbón no consumido en el ejercicio de 1987 en la Central Térmica de Pasajes. Sin imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de Jurisprudencia de este Tribunal Supremo definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 19 de mayo de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**477** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 715-93, promovido por «Sucesores de F. Masens, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 715-93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sucesores de F. Masens, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la compañía «Sucesores de F. Masens, Sociedad Anónima», declarar la nulidad por no ser conformes a derecho de las resoluciones del RPI de 5 de julio de 1991 y 21 de enero de 1993. En su lugar, se concede a la actora el registro de la marca denominativa «Vinya Aranyons», número 1.311.609-6, para productos de la clae 33 (vinos). Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.